

Malagueño, 17 de marzo de 2026.

**A LA PRESIDENTE DEL H.C.D.  
SRA. MARIANA BORTOLI**  
**S                    /                    D**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su digno intermedio a los demás miembros de ese Honorable Cuerpo, a los fines de elevar adjunto a la presente **Proyecto de Ordenanza por la cual la Autoriza al DEM a otorgar la Licencia de Conducir a menores de edad a partir de los diecisiete años de edad**”, para su tratamiento y aprobación.

Sin más, aprovechamos la oportunidad para saludarla con la mayor de las consideraciones.

VIVIANA MONTIRONI  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

MARIA ROSA PACTAT  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

LUCAS BETTIOL  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

## **Proyecto de Ordenanza**

### **Autoriza al DEM a otorgar la Licencia de Conducir a menores de edad a partir de los diecisiete años de edad.**

#### **VISTO**

La Ordenanza N° 2338/2024 por la cual la Municipalidad de Malagueño se adhiere a la Ley Provincial N° 8560 (T.O. 2004 Ley N° 9169) "LEY PROVINCIAL DE TRÁNSITO sus modificatorias, complementarias y decretos reglamentarios"; y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. Ley 9169), establece en su Artículo 11 que las autoridades jurisdiccionales pueden establecer excepciones a las edades mínimas para conducir, mediando fundadas circunstancias y características locales, las que serán válidas dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, en tal sentido, la fisonomía urbana de Malagueño, su crecimiento demográfico y la necesidad de desplazamiento de los jóvenes hacia centros de estudio y trabajo dentro del ejido municipal, constituyen las "circunstancias locales" que fundamentan el ejercicio de dicha facultad por parte de este Honorable Concejo Deliberante;

Que, asimismo, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 ya contempla de manera general en su Artículo 11 la posibilidad de que los menores de edad, a partir de los diecisiete (17) años, obtengan su licencia de conducir para clases de vehículos no profesionales (Clases A y B), estableciendo un estándar de seguridad y responsabilidad que ya es aplicado en gran parte del territorio nacional;

Que la incorporación de conductores de diecisiete (17) años no implica una disminución en la rigurosidad de las sanciones, sino que se refuerza mediante la Responsabilidad Solidaria establecida en el Código Civil y Comercial de la Nación (Art. 1754), donde los progenitores o tutores asumen legal y económicamente las consecuencias de las faltas cometidas por el menor;

Que dotar a los jóvenes de la posibilidad de obtener su licencia legalmente fomenta la responsabilidad vial temprana, garantiza la cobertura de los seguros ante eventuales siniestros y regulariza una situación de movilidad necesaria para la vida estudiantil y laboral de nuestra juventud;

Que diversas localidades vecinas de la Provincia de Córdoba, tales como La Calera, Villa Carlos Paz y la Ciudad de Córdoba, ya implementan con éxito la emisión de licencias a jóvenes de 17 años, fomentando la responsabilidad vial temprana bajo tutela de los progenitores;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre el tránsito y la seguridad vial dentro de la jurisdicción municipal, en concordancia con las normas superiores;

Que resulta necesario establecer requisitos específicos que garanticen la idoneidad del menor, la autorización expresa de sus representantes legales y la obligatoriedad de una formación vial rigurosa.

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO,  
SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA N° ...../...**

**Artículo 1º: OBJETO.** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Emisión de Licencias de Conducir, a otorgar la Licencia de Conducir a personas menores de edad que hayan cumplido los diecisiete (17) años de edad, para las categorías Clase A (motos) y Clase B (automóviles y camionetas hasta 3.500 kg), de carácter no profesional.

**Artículo 2º: REQUISITOS.** Para la obtención de la licencia, el solicitante deberá cumplir con:

- a) Autorización Expresa: Presentar autorización otorgada por ambos progenitores o tutor legal, certificada por escribano público, juez de paz o autoridad competente.
- b) Exámenes: Aprobar de manera obligatoria el examen psicofísico, teórico y práctico de conducción con las exigencias del centro emisor local.
- c) Responsabilidad Solidaria: Firma de un acta de compromiso por parte de los representantes legales asumiendo la responsabilidad por los daños y perjuicios que el menor pudiere ocasionar.

**Artículo 3º: CONDICIÓN DE PRINCIPIANTE.** Los beneficiarios deberán exhibir obligatoriamente el distintivo de "PRINCIPIANTE" en el vehículo durante los primeros seis (6) meses de conducción, conforme lo establece la normativa provincial.

**Artículo 4º: LIMITACIONES.** Lo menores de dieciocho (18) años no podrán conducir vehículos destinados al transporte de pasajeros, servicios de emergencia o carga de carácter profesional.

**Artículo 5º: ALCOHOLEMIA CERO.** Ratifíquese que para los conductores beneficiarios de esta ordenanza, el nivel de alcohol en sangre permitido será 0,0 g/l en todo momento.

**Artículo 6º: RÉGIMEN DE SANCIONES.** Las infracciones cometidas por conductores menores de dieciocho (18) años serán notificadas tanto al infractor como a sus representantes legales. Los progenitores o tutores serán solidariamente responsables del pago de las multas y de las consecuencias civiles de los actos del menor.

**Artículo 7º: REINCIDENCIA.** La comisión de dos (2) infracciones graves en un período de seis (6) meses, o la detección de alcohol en sangre superior a 0,0 g/l, facultará al Departamento Ejecutivo a disponer la suspensión inmediata de la licencia hasta que el menor cumpla la mayoría de edad.

**Artículo 8º: CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN.** El municipio llevará a cabo una campaña de difusión sobre los alcances de la presente ordenanza, promoviendo la seguridad vial en el ámbito educativo.

**Artículo 9º: DE FORMA.** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO A LOS ... DIAS DEL MES  
DE ..... DE 2026.**